

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo noveno del mismo.

Decimosexto.- El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, incluyéndose en los gastos objeto de esta subvención los devengados desde el inicio del presente ejercicio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.—Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde, Juan Romero Cánovas.

—

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14524 Corrección de errores de la Orden de 8 de noviembre de 2007 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "La Vaguada" de Canteras (Cartagena).

Advertidos errores en la Orden de fecha 8 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "La Vaguada" de Canteras (Cartagena), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto primero.

1) En la capacidad.

Donde dice: Capacidad: 8 unidades y 225 puestos escolares.

Debe decir: Capacidad: 8 unidades y 200 puestos escolares.

Murcia, 15 de octubre de 2008.—El Consejero de Educación, Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14517 Resolución de 28-10-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de adhesión a convenio colectivo de Museo Salzillo.- Exp. 200844200003.

Visto el expediente de Adhesión a Convenio Colectivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, de la Adhesión de Convenio Colectivo de Museo Salzillo (Código número A-0003), suscrito con fecha 19-09-08 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma, al Convenio Colectivo Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia (Código número 3003035)

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de octubre de 2008.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Los trabajadores del Museo Salzillo deciden adherirse al Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia (publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 11 de febrero de 2008) en su totalidad y cuya fotocopia les adjuntamos. Esta adhesión tendrá el mismo carácter retroactivo que el citado convenio.

Los trabajadores de esta empresa no estamos afectados por otro convenio

Representante de la empresa. Firma:

Delegado Sindical. Firma:

Asesor UGT. Firma:

—

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14518 Resolución de 28-10-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de trabajo para Casino Rincón de Pepe, S.A.- Exp. 200844110032.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del